

Introducción.

El marco normativo que a continuación se describe establece las pautas básicas para la administración del profesorado por horas del Sistema CETYS Universidad. El articulado descrito parte del Estatuto de la Institución y retoma las prácticas que se han seguido en los niveles de licenciatura y preparatoria para la remuneración y pagos de compensaciones por desempeño docente. Su actualización corresponde a las vice rectorías del Sistema CETYS Universidad y su aplicación a las direcciones académicas y direcciones de escuela (o su equivalente).

Artículo #1. Definición de profesor por horas y rubros generales de actividad.

En congruencia con el Estatuto del Sistema CETYS Universidad, el profesor por horas es aquella persona que IENAC (Instituto Educativo del Noroeste, Asociación Civil, organización que auspicia a CETYS Universidad) contrata, por tiempo determinado, para realizar actividades y proyectos académicos en los rubros de enseñanza-aprendizaje (docencia), investigación y servicio. Son profesores por hora los clasificados por la institución como de Asignatura (A) y Asignatura Colaborador (AC).

1. **Enseñanza-aprendizaje (Docencia):** este rubro comprende las horas que el profesor dedica a la entrega de instrucción y facilitación del aprendizaje, en la modalidad presencial, en línea o híbrida de las asignaturas que le sean asignadas por su unidad académica de adscripción (Escuela, Colegio, Programa Académico, etc.); así como las horas dedicadas a la medición y calificación del aprendizaje de los estudiantes de sus cursos y las horas de asesoría y atención (presencial y asíncrona) a los estudiantes de sus cursos y de la institución.

2. **Investigación.** Horas dedicadas a actividades de generación de nuevo conocimiento o su aplicación (investigación básica y/o aplicada): trabajo documental (revisión de la literatura sobre un tema particular), trabajo de campo o laboratorio, formulación de propuestas de investigación (acopio de fondos internos y externos), elaboración de artículos para revistas indizadas, arbitradas, generación y registro de patentes y escribir y editar libros.

3. **Servicio a la Institución.** Para los fines de esta política el término servicio será utilizado para identificar todas aquellas actividades de naturaleza académica que el profesor realiza para CETYS Universidad: comités académicos, cuerpos colegiados y comunidades de aprendizaje (Disertaciones, sínodos, procesos de acreditación, proyectos especiales, etc.).

Artículo #2. Sobre las funciones específicas del profesorado por horas.

A continuación se describen las funciones específicas que debe realizar un profesor por horas (A y AC).

Con relación a la docencia.

- a. Asistir y participar en los procesos de inducción a CETYS Universidad.
- b. Conocer, aceptar, difundir y promover la filosofía y modelo educativo de la Institución, su Misión y Sistema de Valores.
- c. Impartir los cursos que le sean asignados en los formatos, idiomas y acorde a los días, lugares y horarios que le sean definidos por su unidad académica de adscripción.

- d. Medir y evaluar, de manera sistemática y objetiva el aprendizaje de los estudiantes asignados a los cursos que imparte. Empleando para ello los instrumentos y técnicas definidos por las academias de su unidad de adscripción y los criterios de evaluación que se encuentran contenidos en el programa de curso.
- e. Comunicar de manera oportuna y sistematizada a los estudiantes inscritos en los cursos que imparte, los resultados de las evaluaciones formativas y sumarias que les aplique.
- f. Reportar puntualmente a la Dirección de Servicios Escolares de los campus correspondientes, en los periodos oficiales y medios establecidos, las calificaciones y faltas de asistencia de los estudiantes inscritos en sus cursos.
- g. Participar y proponer cambios en el diseño curricular de los cursos que imparte y de los programas académicos en los que participa a la dirección de la unidad académica de adscripción, las coordinaciones de programas académicos y los voceros de las academias correspondientes. Para la realización de esta actividad debe considerar y apegarse a la normatividad institucional que aplique.
- h. Diseñar, entregar y calificar, oportunamente, a su dirección de escuela (o equivalente) exámenes extraordinarios, a título de suficiencia y departamentales (o de área) de los cursos que imparte.
- i. Asesorar y cuando así se haya convenido con su dirección de escuela (o equivalente) a los estudiantes inscritos en sus cursos y de los programas académicos en los que participa, conforme a los horarios y formatos acordados en los cursos que imparte. La asesoría puede ser sobre sus cursos o sobre los programas académicos en los que participa.
- j. Asistir y participar en las reuniones de las academias asociadas a los cursos que imparte y de los programas académicos en los que participa.
- k. Avisar oportunamente a su dirección de escuela (o equivalente), cuando por motivos ajenos a su voluntad no pueda cumplir con la entrega de su servicio en el aula.

Con relación al servicio a la Institución.

- a. Realizar las actividades y proyectos de servicio que haya convenido con su dirección de escuela (o equivalente).
- b. Cuando haya sido convenido con su dirección de escuela o equivalente, asesorar y coordinar estudiantes en la realización de eventos institucionales (Conferencias, Simposios, Eventos Académicos y Culturales) y de vinculación con la comunidad pertinentes a los cursos que imparte.
- c. Asistir y participar en las reuniones de coordinación académica, convocadas por la dirección de su unidad académica de adscripción.
- d. Asistir y participar en las reuniones de comités y cuerpos académicos que le sean asignados y/o acordados con su dirección de escuela (o equivalente).
- e. Participar en las actividades relativas al proceso de graduación y/o titulación de los estudiantes, según se haya convenido con su dirección de escuela (o equivalente).
- f. Participar en los programas de capacitación y formación docente que la Institución realiza para el profesorado por horas.

Con relación a la Investigación y las Publicaciones.

- a. Mantenerse informado de los cambios e innovaciones que ocurran en su disciplina.
- b. Conducir las investigaciones (básicas o aplicadas) convenidas con su dirección de escuela (o equivalente), conforme a los protocolos acordados y generar los reportes de progreso que le sean requeridos por la dirección de su unidad de adscripción, la Comisión Institucional de Investigación (CII) y los voceros de las comunidades de aprendizaje de los Centros de Excelencia en los que participe.

- c. Realizar las actividades y proyectos de publicación que haya convenido con su dirección de escuela (o equivalente).
- d. Cuando aplique y haya sido convenido con su dirección de escuela (o equivalente), asesorar y supervisar a estudiantes en la elaboración de sus disertaciones y tesis o en su participación en eventos académicos externos (Concursos de ciencias, emprendimiento, oratoria, etc.).
- e. Participar en la integración y operación de comités de tesis/disertación y en la realización de exámenes de grado.

Artículo #3. Sobre la remuneración del profesorado por horas.

Para efectos de la remuneración del profesorado por horas, la Institución ha establecido las siguientes categorías con los correspondientes honorarios, el sueldo será cubierto quincenalmente, previa presentación de un recibo de honorarios, si corresponde y comprenderá el período de tiempo especificado en el contrato:

CATEGORIA "I"

Profesores con licenciatura y experiencia docente menor de 4 años.

CATEGORIA "II"

Profesores que cumplan cualquiera de los siguientes grupos de requisitos:

- profesores con grado de especialidad
- Licenciatura más experiencia docente de 4 a 6 años
- Licenciatura más experiencia docente de 2 a 4 años y experiencia profesional de 4 años o más.

CATEGORIA "III"

Profesores que cumplan cualquiera de los siguientes grupos de requisitos:

- Profesores con grado de maestría
- Licenciatura más experiencia docente mayor de 6 años
- Licenciatura más experiencia docente entre 4 y 6 años, más experiencia profesional mayor de 4 años.
- Especialidad más experiencia docente mayor de 4 años.

CATEGORIA "IV"

Profesores que cumplan cualquiera de los siguientes grupos de requisitos:

- Profesores con doctorado
- Profesores con maestría más experiencia docente superior a 6 años, más experiencia profesional superior a 4 años.

Se entiende por experiencia profesional, aquella que se adquiere mediante el ejercicio práctico como profesionista. Esta experiencia debe estar relacionada con las asignaturas que imparte el profesor y se considera solo la adquirida en los 8 años inmediatos anteriores al semestre en el cual el profesor se contrata.

Se entiende por experiencia docente aquella que se adquiere mediante la impartición de clases en el nivel en el que el profesor se contrata en el semestre presente y se considera solo la adquirida en los 8 años inmediatos anteriores al semestre en el cual el profesor se contrata.

En todos los casos, cuando se establezca la categoría, los requisitos deben ser comprobados y justificados mediante documentación Ad Hoc.

La remuneración de los profesores por horas se efectuará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Tabla de Remuneraciones para Enero–Diciembre de 2015.	
Categoría	Pesos por hora de clase
I	130.00
II	154.00
III	185.00
IV	230.00

Al concluir el semestre se pagará a los profesores de asignatura un mes adicional de sueldo como finiquito y una compensación adicional basada en el desempeño docente del profesor, de acuerdo al sistema de evaluación del profesorado de asignatura. El monto de la compensación podrá ser hasta de un 50% del honorario total pagado durante los 5.5 meses que dura el periodo semestral, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla de remuneraciones por desempeño docente.		
Porcentaje obtenido de la evaluación ideal	Porcentaje de compensación correspondiente	
	Licenciatura	Preparatoria
De 0 a 69.9%	NO SE RECONTRATA NI SE COMPENSA.	NO SE RECONTRATA NI SE COMPENSA.
De 70 a 78.9%	SE RECONTRATA CONDICIONAL, NO SE COMPENSA	SE RECONTRATA CONDICIONAL, NO SE COMPENSA
De 79 a 84.9%	SE RECONTRATA, NO SE COMPENSA	SE RECONTRATA, NO SE COMPENSA
De 85 a 90.9%	8%	6%
De 91 a 96.9%	16%	12%
De 97 a 1000%	50%	38%

Artículo #4. Sobre la vigencia, actualización y casos no previstos.

Este marco normativo entra en vigencia a partir del primer semestre de 2015 y será revisado anualmente por las vice rectorías del Sistema CETYS Universidad. Los aspectos específicos no considerados en este marco normativo, serán atendidos como casos especiales y valorados por las vice rectorías del Sistema CETYS Universidad.